

INFORMACIÓN GENERAL

Ciudadano:
Anonimo
1
oficinaatencionalciudadanoanonimo@supernotariado.gov.co
Radicado: SNR2024ER082092
Fecha: 2024-07-18 21:16:12
Respuesta: SNR2024EE068631
Fecha respuesta: 2024-07-24 09:13:38



SOLICITUD

Asunto: DILACION, MOROSIDAD ADMINISTRATIVA

Descripción: ES INDIGNANTE COMO LA SUPER INTENDENCIA DE NOTOARIADO Y REGISTRO TIENE EN DEPRIMENTO LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL CIRCULO REGISTRAL DE CHIMICHAGUA, CON UNA INFRAESTRUCTURA OBSOLETA, SIN SERVICIO DE EMERGENCIA DE NERGIA, UN SERVICIO DE INTERNET QUE NUNCA FUNCIONA Y PARA COLMO UNA PLANTA DE PERSONAL QUE NO CUMPLEN CON SU DEBER LEGAL SINO QUE DILATAN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE CALIFICACION PARA SOLICITAT DADIVAS Y EXIGIR DINEROS PARA AGILIZAR EL TTAMITE DE RESGISTO.

[Adjunto](#)

Respuesta: SNR2024EE068631

Bogotá, 19 de julio de 2024

Señor(a)
Anonimo

oficinaatencionalciudadanoanonimo@supernotariado.gov.co

Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado SNR2024ER082092

Respetado(a) señor(a): Anonimo

En atención a la PQRSD relacionada en el asunto, mediante el cual textualmente solicita: **(Asunto DILACION, MOROSIDAD ADMINISTRATIVA Descripción ES INDIGNANTE COMO LA SUPER INTENDENCIA DE NOTOARIADO Y REGISTRO TIENE EN DEPRIMENTO LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL CIRCULO REGISTRAL DE CHIMICHAGUA, CON UNA INFRAESTRUCTURA OBSOLETA, SIN SERVICIO DE EMERGENCIA DE NERGIA, UN SERVICIO DE INTERNET QUE NUNCA FUNCIONA Y PARA COLMO UNA PLANTA DE PERSONAL QUE NO CUMPLEN CON SU DEBER LEGAL SINO QUE DILATAN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE CALIFICACION PARA SOLICITAT DADIVAS Y EXIGIR DINEROS PARA AGILIZAR EL TTAMITE DE RESGISTO.)**” (Sic.). me permito informarle que, esta Superintendencia Delegada para el Registro, en cumplimiento de las funciones de orientación, inspección, vigilancia y control que realiza a las Oficinas de Instrumentos Públicos del País (en adelante ORIP), en el marco de nuestras competencias funcionales, de acuerdo con las estipulaciones del artículo 23, numeral 2., del Decreto 2723 de 2014, modificado por el artículo 5 del decreto 1554 de 2022, mediante oficio SNR2024EE067152 19/07/2024, requirió al Registrador de Instrumentos Públicos de Chimichagua-Cesar.

- Para que se Implemente las medidas necesarias a fin de evitar situaciones como la manifestada por usted

Lo anterior, por ser un asunto de conocimiento exclusivo de la ORIP de Chimichagua-Cesar.en virtud de las potestades, funciones y el principio de autonomía en el ejercicio de la función registral, que otorga la Ley 1579 de 2012, artículos 1, 5, 16, 22, 59, 92 y 93, máxime cuando todo el soporte documental respecto del asunto que nos ocupa obra en los archivos de dicha Oficina.

En este contexto, el Registrador de Instrumentos Públicos como responsable del proceso de registro, realizará el correspondiente análisis jurídico de la PQRSD, de conformidad a las leyes generales y/o especiales que regulan cada caso en particular y en virtud de su competencia y autonomía registral determinará lo pertinente. Situación que le será informada por la ORIP con copia a esta Superintendencia Delegada.

En los términos anteriores se da respuesta a su petición.

Cordialmente,

ALEJANDRO LARREAMENDY JOERNS

Superintendente Delegado para el Registro

Anexo: Oficio No. SNR2024EE067152 19/07/2024,

Proyectó: Luz Mary Ortega – Funcionaria - GOR - SDR

Reviso: Marlen Jhineth García Méndez – Coordinadora GOR - SDR

RODRIGO GERMAN ALEJANDRO LARREAMENDY JOERNS

Proyecto: Luz Mary Ortega Carreño

Fecha de respuesta: 2024-07-24 09:13:36

[Adjunto](#)

Superintendencia de Notariado y Registro